CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N.° PSJ-102-2026

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC
NIT	800.019.147-1
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN LÍDER EN DESARROLLO Y FORMACIÓN INTEGRAL – COLDEFI
NIT	900.883.051-9
REPRESENTANTE LEGAL:	MARYORY ADENIS QUIROZ YEPES
C.C.	43.717.696
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la operación logística de la participación de las delegaciones deportivas que representen al municipio de Caldas en los juegos, torneos y demás eventos deportivos, recreativos y de actividad física en los que participe o sea convocado el Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC, en sus diferentes fases o etapas.
VALOR:	CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($106.000.000) IVA INCLUIDO, monto agotable a precios unitarios fijos.
PLAZO:	Tres (3) meses contados a partir del cambio de estado a "En Ejecución" en la plataforma SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso, lo que ocurra primero.

Entre los suscritos JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.258.728, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, entidad descentralizada del orden municipal identificada con el NIT 800.019.147-1, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento N.° 012 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE o EL INDEC, y por la otra MARYORY ADENIS QUIROZ YEPES, identificada con cédula de ciudadanía número 43.717.696, quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de la CORPORACIÓN LÍDER EN DESARROLLO Y FORMACIÓN INTEGRAL – COLDEFI, entidad sin ánimo de lucro con NIT 900.883.051-9, inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia bajo el N.° 21-016583-21, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: (i) que el INDEC elaboró los estudios y documentos previos, el Anexo N.° 1 – Especificaciones Técnicas, el análisis del sector y la matriz de riesgos que sustentan la presente contratación; (ii) que la planta de personal del Instituto, conforme al Decreto 187 de 2021, no cuenta con el personal, los vehículos, la infraestructura ni la capacidad operativa para ejecutar directamente la operación logística requerida. En consecuencia, la relación contractual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la operación logística de la participación de las delegaciones deportivas que representen al municipio de Caldas en los juegos, torneos y demás eventos deportivos, recreativos y de actividad física en los que participe o sea convocado el Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC, en sus diferentes fases o etapas.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA coordinará y ejecutará, por su cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad, la operación logística requerida para la participación de las delegaciones deportivas del municipio de Caldas en los eventos a los que sea convocado el INDEC, conforme a la programación, el número de participantes, las rutas y los escenarios que le comunique el supervisor del contrato mediante orden de pedido para cada evento o fase. El servicio se prestará inicialmente para la participación de las delegaciones del municipio en la fase metropolitana de los Juegos Escolares 2026 y comprende, de manera integrada y según lo requiera cada evento: la coordinación logística general y la atención de contingencias; el transporte terrestre automotor especial de pasajeros dentro del departamento de Antioquia; el alojamiento de las delegaciones cuando la programación del evento lo exija; el suministro de la alimentación e hidratación durante los desplazamientos y jornadas de competencia; la consecución y entrega de uniformes e implementación deportiva; el diseño e impresión de piezas litográficas y material de identificación institucional; el suministro de insumos de fisioterapia para competencia; y el sonido, montaje, silletería, carpas y demás elementos logísticos de los eventos deportivos, recreativos y de actividad física que realice o en los que participe el INDEC, todo con el alcance y las condiciones mínimas definidas en el Anexo N.° 1 – Especificaciones Técnicas. PARÁGRAFO. En caso de que las delegaciones clasifiquen a fases posteriores (departamental, regional o final) o el INDEC sea convocado a otros eventos

durante la vigencia, el servicio podrá extenderse mediante la adición y/o prórroga correspondiente, dentro de los límites del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin que ello implique modificación del objeto ni de la naturaleza del servicio contratado.

TERCERA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Además de las pactadas en el presente documento, constituyen condiciones técnicas, económicas, financieras y legales del contrato, y hacen parte integral del mismo para todos los efectos: (a) los estudios y documentos previos; (b) el Anexo N.° 1 – Especificaciones Técnicas; (c) el análisis del sector y el estudio de precios de mercado; (d) la matriz de riesgos; (e) la propuesta técnica y económica del CONTRATISTA con su cuadro tarifario de precios unitarios, en cuanto no contradiga los documentos anteriores; (f) las órdenes de pedido, actas, informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución. En caso de discrepancia entre los documentos, prevalecerán en su orden el contrato, los estudios previos, el Anexo N.° 1 y la propuesta.

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($106.000.000) IVA INCLUIDO, como monto agotable.

El contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, conforme al cuadro tarifario que hace parte integral del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El INDEC no está obligado a agotar la totalidad del valor del contrato; EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente solicitados mediante orden de pedido, prestados y recibidos a satisfacción, liquidados a los precios unitarios pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos que deba efectuar el INDEC se harán con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.02.001000 – Formación y preparación de deportistas, Fondo 087 – S.G.P. Propósito General, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 489 del 7 de septiembre de 2026 y el Registro Presupuestal N.° 551 del 07 de septiembre de 2026, expedidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El INDEC formulará orden de pedido al CONTRATISTA, a través del supervisor, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas al evento salvo causa urgente que requiera la prestación inmediata del servicio, en la que solicitará los servicios requeridos (transporte, alojamiento, alimentación e hidratación, uniformes e implementación deportiva, piezas litográficas, insumos de fisioterapia, sonido y montaje) conforme al Anexo N.° 1 y al cuadro tarifario. Las órdenes de pedido constituyen instrumentos de ejecución del contrato y no podrán modificar su objeto, sus condiciones esenciales ni las especificaciones técnicas, ni incorporar bienes o servicios no previstos en el cuadro tarifario; los bienes o servicios no previstos solo podrán incluirse previa cotización del CONTRATISTA y , concepto favorable del supervisor y disponibilidad presupuestal. El pago se hará mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente solicitados mediante orden de pedido, prestados en cada evento o fase y recibidos a satisfacción, liquidados exclusivamente a los precios unitarios fijos pactados por componente, hasta agotar el valor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC. Cada pago requerirá: (a) factura o cuenta de cobro; (b) informe de ejecución del período con los soportes señalados en el numeral 11 del Anexo N.° 1; (c) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del período, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda; (d) informe de supervisión y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se pactan pagos anticipados ni anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Del valor de cada pago se deducirán las retenciones, estampillas, tasas y demás descuentos de ley de carácter nacional y municipal a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. Los servicios dispuestos y no utilizados por cambios de programación del organizador comunicados con menos de veinticuatro (24) horas de antelación, por causas no imputables al CONTRATISTA, se reconocerán a los precios unitarios pactados previa verificación y aprobación del supervisor, conforme al numeral 2.5 del Anexo N.° 1.

SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución será de tres (3) meses contados a partir del cambio de estado a "En Ejecución" en la plataforma SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso, lo que ocurra primero.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes asumen las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Coordinar integralmente la operación logística de cada evento o fase, conforme a la programación,

número de participantes, rutas, horarios y escenarios que le comunique el supervisor mediante orden de pedido, designando un coordinador logístico responsable de la operación, con disponibilidad permanente durante toda la jornada y canal de comunicación directo con el supervisor y los delegados de cada disciplina, y entregando al supervisor el plan de operación de cada orden de pedido (relación de vehículos y conductores por ruta, planilla de participantes por vehículo, horarios, puntos de entrega de alimentación, datos del alojamiento y del coordinador).

2. Garantizar el transporte terrestre automotor especial de pasajeros de los deportistas, entrenadores, delegados y personal de apoyo, desde el municipio de Caldas hasta los escenarios de competencia dentro del departamento de Antioquia y su regreso, en vehículos vinculados a empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte para la modalidad de transporte especial, con antigüedad no superior a diez (10) años, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica, extracto de contrato (FUEC) y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, y conductores con licencia de conducción de la categoría requerida, sin comparendos pendientes y con afiliación vigente a seguridad social y ARL; con llegada al punto de encuentro con mínimo quince (15) minutos de antelación y vehículo de reemplazo en máximo sesenta (60) minutos dentro del área metropolitana.
3. Gestionar y disponer el alojamiento de los deportistas, entrenadores, delegados y personal de apoyo cuando la programación de la fase o del evento exija pernoctar fuera del municipio, en establecimientos con Registro Nacional de Turismo vigente que ofrezcan condiciones de seguridad, higiene y ubicación adecuadas para menores de edad, en acomodación múltiple de máximo cuatro (4) personas por habitación, con separación por sexo y por delegación, baño privado y adultos responsables en habitaciones contiguas, con el número de habitaciones, noches y acomodación que autorice el supervisor para cada evento.
4. Suministrar la alimentación e hidratación de los participantes durante los desplazamientos y jornadas de competencia, de acuerdo con el tipo de servicio (desayuno, almuerzo o cena, refrigerio, hidratación), la composición mínima del numeral 6 del Anexo N.° 1 y las cantidades que autorice el supervisor, cumpliendo la Resolución 2674 de 2013, con proveedores con concepto sanitario favorable y personal con carné de manipulación de alimentos, y atendiendo sin costo adicional las restricciones alimentarias que informe el INDEC.
5. Gestionar la consecución y entrega de los uniformes e implementación deportiva que requieran los deportistas y monitores de las delegaciones, conforme a las tallas, diseños, cantidades, disciplinas y condiciones técnicas y de identidad institucional que autorice el supervisor y establezca el Anexo N.° 1, previa aprobación escrita de la muestra o arte final, con reposición sin costo de los elementos defectuosos en máximo tres (3) días hábiles.
6. Diseñar e imprimir las piezas litográficas y el material de identificación e impulso de marca institucional del INDEC (pendones, pasacalles, escarapelas, banderines, afiches y similares) que requiera la participación de las delegaciones o los eventos que realice la entidad, conforme al manual de imagen y previa aprobación escrita del supervisor.
7. Suministrar los insumos de fisioterapia para competencia (vendas, cintas, geles, hielo instantáneo y similares) organizados en kits por delegación, nuevos, con registro sanitario INVIMA cuando aplique y vencimiento no inferior a seis (6) meses, en las cantidades que autorice el supervisor.
8. Apoyar al INDEC, cuando así lo requiera el supervisor, en el montaje de los eventos deportivos, recreativos y de actividad física que realice la entidad, con el sonido, la silletería, las mesas, las carpas, las tarimas y demás elementos logísticos necesarios, conforme al numeral 10 del Anexo N.° 1.
9. Presentar, en un plazo no mayor a un (1) día hábil contado a partir de la solicitud del supervisor, la cotización de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución del objeto y no se encuentren en el cuadro tarifario, los cuales solo podrán incorporarse mediante modificación contractual en los términos de la cláusula quinta.
10. Revisar con el supervisor, antes de cada jornada, la planilla de participantes por vehículo, la relación de conductores y vehículos con sus documentos, y el plan de rutas y horarios.
11. Presentar, con cada factura o cuenta de cobro, el informe de ejecución del período con los soportes previstos en la cláusula quinta y en el numeral 11 del Anexo N.° 1.
12. Atender de manera inmediata las contingencias que se presenten durante la operación (fallas mecánicas, cambios de programación, novedades de salud de los participantes), aplicando el protocolo de atención de emergencias del Anexo N.° 1 y disponiendo de los mecanismos de reemplazo o apoyo necesarios para no interrumpir la participación de las delegaciones.

13. Garantizar que el personal que intervenga en la operación (conductores, manipuladores de alimentos, coordinadores, personal de alojamiento y de montaje) cumpla los requisitos legales y de idoneidad exigidos para cada actividad, y acreditar, respecto de todo el personal que tenga contacto con los menores, la consulta de antecedentes de Policía, Procuraduría y Contraloría y del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), observando los protocolos de protección de niños, niñas y adolescentes que indique el INDEC.
14. Garantizar el acompañamiento permanente de los menores de edad por parte de su personal durante los desplazamientos y jornadas, en coordinación con los delegados designados por el INDEC; no dejar en ningún momento a un menor sin un adulto responsable a cargo; realizar la entrega de los participantes únicamente a los delegados del INDEC o a los acudientes autorizados, dejando constancia en la planilla; informar de inmediato al supervisor y a la Subgerencia de Fomento Deportivo y Recreativo cualquier novedad; y abstenerse de tomar, usar o difundir fotografías o imágenes de los menores sin la autorización previa de sus representantes legales, que gestionará el INDEC.
15. Asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento que convoque el supervisor del contrato o la Subgerencia de Fomento Deportivo y Recreativo.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios previos y del Anexo N.° 1, y las que le asigne el supervisor del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en este documento, en los estudios previos y en el Anexo N.° 1 – Especificaciones Técnicas, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Informar oportunamente al INDEC cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
3. Atender las recomendaciones, peticiones y consultas del supervisor relacionadas con el objeto del contrato y presentar los informes técnicos y administrativos que este le indique.
4. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de su personal, de conformidad con la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes; el INDEC queda autorizado para descontar de los valores adeudados al CONTRATISTA las sumas que este deba a dichos sistemas.
5. Informar cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución, así como cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INDEC.
6. Guardar absoluta reserva de la información que conozca en desarrollo del contrato, en especial los datos personales de los niños, niñas y adolescentes integrantes de las delegaciones, tratándolos conforme a la Ley 1581 de 2012 y devolviéndolos o eliminándolos al finalizar el contrato.
7. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, incluida la constitución de las garantías exigidas, cuyos costos asume.
8. Responder por la calidad, oportunidad y seguridad de los servicios prestados, así como por los daños que se causen a terceros o a los participantes con ocasión de la ejecución del contrato, y por los actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes.
9. Considerar dentro de los precios unitarios pactados todos los costos directos e indirectos asociados al contrato hasta su liquidación, y cancelar todos los impuestos, tasas y contribuciones que genere su ejecución.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, mantener actualizado su domicilio y presentarse al INDEC cuando sea requerido para la suscripción del acta de liquidación.

C. OBLIGACIONES DEL INDEC:

1. Entregar al CONTRATISTA, mediante orden de pedido formulada con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas al evento, salvo causa urgente, la programación de cada evento, el número de participantes por delegación, las tallas y cantidades de uniformes e implementación requeridas, las rutas y escenarios de competencia, y el listado de delegados y acudientes autorizados.
2. Designar al menos un adulto responsable por vehículo o grupo para el acompañamiento de los menores y gestionar las autorizaciones de uso de imagen de sus representantes legales.
3. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y convocar oportunamente al CONTRATISTA

cuando se requiera.

4. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado, previa presentación de la documentación requerida.
5. Ejercer la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contrato, verificar antes de cada jornada la documentación de vehículos y conductores y las condiciones del alojamiento, la alimentación y los elementos entregados, y expedir el recibo a satisfacción.
6. Publicar en SECOP II los documentos de la ejecución del contrato y las demás que le imponga la normativa vigente.

OCTAVA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la justificación contenida en los estudios previos, EL CONTRATISTA constituirá a favor del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, NIT 800.019.147-1, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, y una póliza independiente de responsabilidad civil extracontractual, con los siguientes amparos:

Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato (incluye multas y cláusula penal)	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual (póliza independiente)	200 SMMLV	Plazo del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías deberán presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y su aprobación por el INDEC es requisito para el inicio de la ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas, y a ampliar su valor o vigencia en cualquier evento en que se adicione el valor o se prorrogue el plazo del contrato. PARÁGRAFO TERCERO. Lo anterior, sin perjuicio de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual propias del servicio de transporte especial y de la póliza de accidentes personales de los deportistas, que constituyen componentes del servicio contratado y deberán acreditarse ante el supervisor antes de cada desplazamiento.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Subgerente de Fomento Deportivo y Recreativo del INDEC, o por quien designe el Gerente mediante comunicación escrita, quien velará por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, formulará las órdenes de pedido, verificará los soportes de ejecución, expedirá los recibos a satisfacción, publicará en SECOP II los documentos de la etapa contractual y cumplirá las funciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el manual de supervisión de la entidad. El supervisor no podrá modificar el contrato ni sus condiciones esenciales ni autorizar servicios no previstos en el cuadro tarifario.

DÉCIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el INDEC podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada, así: (a) por mora: si EL CONTRATISTA no prestare los servicios requeridos en la fecha y hora indicadas en la orden de pedido, el uno punto cinco por ciento (1,5 %) del valor de la orden de pedido o del servicio incumplido por cada día calendario de atraso; (b) por incumplimiento parcial de cualquier otra obligación: el uno por ciento (1 %) del valor de la orden de pedido, servicio o componente respecto del cual se presente el incumplimiento o, cuando este no sea referible a una orden de pedido determinada, el cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato. En ningún caso las multas sumadas superarán el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Las multas se harán efectivas mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cobro coactivo, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará al INDEC, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de que el INDEC pueda reclamar los perjuicios adicionales que acredite. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o de la garantía de

cumplimiento y, si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, el INDEC aplicará el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del CONTRATISTA y de su garante.

DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El INDEC podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, mediante acto administrativo motivado que lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993; la declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN: El contrato terminará por: (a) ejecución del objeto o agotamiento del recurso; (b) vencimiento del plazo; (c) mutuo acuerdo; (d) fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite su ejecución; (e) grave incumplimiento de las obligaciones de una de las partes; (f) las demás causales legales.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni la Corporación ni su representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2195 de 2022 y demás normas concordantes, y se compromete a informar por escrito al INDEC si le sobreviniere alguna durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía técnica y administrativa; en consecuencia, el INDEC no adquiere vínculo laboral ni administrativo alguno con EL CONTRATISTA ni con las personas que este vincule, contrate o subcontrate para la ejecución del contrato, cuyos salarios, prestaciones, aportes y honorarios son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INDEC de cualquier daño, perjuicio o reclamación de terceros, incluidos los participantes de las delegaciones y sus representantes legales, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones o las de su personal, proveedores o subcontratistas, hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como de cualquier obligación de carácter laboral originada en el personal que vincule a la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA cumplirá el numeral 3 del Anexo N.° 1 y las obligaciones 13 y 14 de la cláusula séptima; ningún menor podrá ser transportado, alojado o atendido sin la presencia de al menos un adulto responsable designado por el INDEC por vehículo o grupo. Los datos personales de los participantes se tratarán conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 exclusivamente para la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta cláusula se considerará grave para los efectos de las cláusulas décima, décima primera y décima tercera.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del INDEC. Podrá apoyarse en proveedores habilitados (empresas de transporte especial, establecimientos de alojamiento, servicios de alimentación, confección, litografía, sonido y montaje) para la prestación de los componentes del servicio, sin que ello lo releve de su responsabilidad exclusiva frente al INDEC por la calidad, oportunidad y seguridad de la operación, ni genere relación alguna entre dichos proveedores y el INDEC.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del contrato se someterán en primer lugar al arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación escrita de la diferencia; de no lograrse, a conciliación ante un centro de conciliación debidamente acreditado o ante la Procuraduría delegada para asuntos administrativos; y, de persistir, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS: Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales que afecten el contrato. Conforme al Acuerdo Municipal 012

de 2020 del municipio de Caldas, de cada cuenta de cobro o factura se descontarán: la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, tres por ciento (3 %) (art. 278); la Estampilla Procultura, uno por ciento (1 %) (art. 271); y la Tasa Prodeporte, uno por ciento (1 %) (art. 253), por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de cuantía superior a cuarenta y cinco (45) SMMLV; así como la Estampilla para la Justicia Familiar, dos por ciento (2 %) de cada cuenta que se pague, cuyos montos retenidos se transferirán al Municipio dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. La Subgerencia Administrativa y Financiera practicará las retenciones en la fuente que correspondan según la calidad tributaria del CONTRATISTA acreditada en el RUT.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVO Y COMPENSACIÓN: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento estar a paz y salvo con el INDEC y autoriza a la tesorería para que, al momento de cualquier pago y sin previo aviso, compense los valores que tenga en mora por cualquier concepto, salvo que exista acuerdo de pago vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS: Las partes mantendrán la confidencialidad de la información sujeta a reserva legal a la que tengan acceso. Los diseños, piezas gráficas, registros fotográficos y demás productos resultantes de la ejecución del contrato serán de propiedad del INDEC, sin perjuicio de las restricciones sobre la imagen de los menores previstas en la cláusula décima octava.

VIGÉSIMA CUARTA. AUDITORÍA INTERNA: El Gerente del INDEC, directamente o a través de la supervisión, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, e inspeccionar los documentos, vehículos, establecimientos y lugares donde se ejecute la prestación.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación se dejará constancia de los servicios efectivamente prestados y pagados, del saldo no ejecutado que se libera a favor del INDEC y de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Caldas, Antioquia; no obstante, los servicios se prestarán en los municipios y escenarios del departamento de Antioquia donde se desarrollen los eventos en los que participen las delegaciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El contrato y los documentos de su ejecución se publicarán en el SECOP II conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato: los estudios y documentos previos; el Anexo N.° 1 – Especificaciones Técnicas; el análisis del sector y el estudio de precios de mercado; la matriz de riesgos; el CDP N.° 489 de 2026; la constancia de verificación de idoneidad y experiencia; la propuesta técnica y económica del CONTRATISTA, el RUT, , los certificados de antecedentes y demás documentos de la lista de chequeo del proceso.

El presente documento constituye el anexo clausulado del contrato electrónico que se suscribe a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.